



***DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA***

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE  
DENUNCIAS***

**INFORME N° 05/2007-DCSD, DE LA DENUNCIA N° 1402-07-03  
VERIFICADA EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BELEN GUALCHO,  
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

*Tegucigalpa, M. D. C.*

*Marzo 2007*



Tegucigalpa, MDC; 22 de marzo, 2007  
Oficio N° 838-RGM/2007

Licenciado  
Jorge Arturo Reina  
Secretario de Estado en el  
Despacho de Gobernación y Justicia  
Su despacho

Señor Ministro:

Adjunto encontrará el Informe N° 05/2007-DCSD de la Investigación Especial, practicada en la Alcaldía de Belén Gualcho, Departamento de Ocotepeque.

La investigación especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 (Reformado) de la Constitución de la República; Artículos: 3, 5 (numerales 1,2 y 4), 41, 42 (numerales 1, 2 y 4), 45, 69, 79, 82, 84, 89, 95, 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 59, 105, 106, 122, 133, 139, 163 y 185 de su Reglamento, y conforme las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras.

Como resultado de nuestra investigación, se han evidenciado situaciones irregulares que dan lugar a responsabilidades civiles por la cantidad de SETENTA Y TRES MIL LEMPIRAS (L.73,000.00), que serán tramitadas y notificadas a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Atentamente,

Abogado Ricardo Galo Marengo  
Presidente

“XXV Aniversario de la Constitución de la República”



Tegucigalpa, MDC; 22 de marzo, 2007  
Oficio N° 419-RGM/2007

Señor  
Ramiro Ventura Espinoza  
Alcalde Municipal  
Belén Gualcho, Departamento de Ocotepeque

Señor Alcalde:

Adjunto encontrará el Informe N° 05/2007-DCSD de la Investigación Especial, practicada en la Alcaldía de Belén Gualcho, Departamento de Ocotepeque.

La Investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 (Reformado) de la Constitución de la República y los Artículos 3 y 5 (numerales 1, 4 y 12), 41, 42 (numerales 1, 2 y 4), 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 95, 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y artículos 2, 6, 52, 55, 58, 5, 105, 106, 122, 133, 139, 163 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras.

Como resultado de nuestra investigación, se han evidenciado situaciones irregulares por las cuales se formula responsabilidad civil a su cargo por la cantidad de SETENTA Y TRES MIL LEMPIRAS (L.73,000.00), más los intereses respectivos, calculados a la tasa máxima promedio que aplique en el sistema financiero nacional, hasta el momento del pago de la responsabilidad antes mencionada.

Atentamente,

Abogado Ricardo Galo Marengo  
Presidente

“XXV Aniversario de la Constitución de la República”

## **CAPITULO I**

### **ANTECEDENTES**

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en la Municipalidad de Belén Gualcho, Departamento de Ocotepeque, relativa a la Denuncia N° 1402-07-03, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

1. Vehículo Marca Nissan Frontier, doble cabina, color blanco, propiedad de la Municipalidad, fue chocado en el lugar denominado El Coyol, carretera al Surtal, Corquen, Copan.
2. En el accidente murió el señor Leopoldo López Vásquez, Tesorero Municipal.
3. El vehículo accidentado era manejado por el hijo del señor Ramiro Ventura, Alcalde Municipal, en completo estado de ebriedad.

**Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:**

1. Verificar si el Vehículo Marca Nissan Frontier, doble cabina, color blanco propiedad de la Municipalidad, fue chocado en el lugar denominado El Coyol, carretera al Surtal, Corquín, Departamento de Copán.
2. Establecer si el hijo del señor Ramiro Ventura, Alcalde Municipal, manejaba el vehículo accidentado y si el parte de la Policía estableció que conducía en estado de ebriedad.
3. Verificar si el señor Melvin Aníbal Ventura es empleado de la Alcaldía Municipal.

## CAPITULO II

### INVESTIGACION DE LA DENUNCIA

**VEHICULO MARCA NISSAN FRONTIER COLOR BLANCO PLACA N° PBR-5538 AÑO 2005, PROPIEDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BELEN GUALCHO, CONDUCIDO POR EL SEÑOR MELVIN ANIBAL VENTURA DUBON, FUE ACCIDENTADO**

De acuerdo a la verificación del parte de Tránsito de la Dirección Nor Occidental, con sede en la Ciudad de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, se comprobó que el día 1 de agosto del 2006 a las 11.30 P.M.; se originó un accidente de tránsito en la carretera que conduce del Municipio de Corquin a la Aldea de Pacayas, Departamento de Copán, del Vehículo Marca Nissan Frontier Color Blanco, Placa N° PBR-5538, Año 2005, propiedad de la Municipalidad de Belén Gualcho, Departamento de Ocotepeque.

El vehículo en mención era conducido por el señor Melvin Aníbal Ventura, Técnico Agrícola de nacionalidad Hondureña con domicilio en el Municipio de Belén Gualcho, Departamento de Ocotepeque.

Acompañaba al señor Melvin Aníbal Ventura, el señor Leopoldo López Vásquez, quien falleció por asfixia (ahogado) en el interior de la cabina de dicho vehículo. El señor Leopoldo López Vásquez, se desempeñaba en el cargo de Tesorero Municipal de la Alcaldía de Belén, Gualcho, Departamento de Ocotepeque. **(Ver Anexo 2)**

El parte de Tránsito de la Dirección Nor Occidental, es respaldado por el Acta Policial extendida por la Dirección General de Investigación Criminal de Santa Rosa de Copán. **(Ver Anexo 3)**

Asimismo, se acredita lo anterior con el Acta de fecha de 28 de de 2007, que se levantó con preguntas realizadas a empleados de la Alcaldía Municipal de Belén Gualcho, Departamento de Ocotepeque. **(Ver Anexo 4)**

Es importante mencionar que el señor Melvin Aníbal Ventura quien manejaba el vehículo al momento del accidente no es empleado de la Municipalidad, y es hijo del señor Ramiro Ventura, Alcalde Municipal.

El vehículo antes mencionado en el accidente sufrió los daños siguientes:

1. Daño del techo de la cabina
2. Daño de las dos puertas de la parte izquierda
3. El Tono

4. Lado izquierdo del Bomper Delantero

5. Rin de llanta izquierda delantera

El vehículo fue reparado con dinero de la alcaldía, mediante contrato N° 16 de fecha 9 de noviembre de 2006, suscrito por el Alcalde Municipal y el señor Mario Ebenor Romero Molina dueño del taller mecánico con sede en Corquín, Copán, dicho costo debió haber sido aprobado en sesión de Corporación Municipal en Pleno. **(Ver Anexo 5)**

Según la cláusula segunda de dicho contrato, el costo de la reparación del vehículo asciende a la cantidad de SETENTA Y TRES MIL LEMPIRAS (L. 73,000.00) pagadera así:

Nº	PAGOS	VALOR
1	Primero	L.15,000.00
2	Segundo	L.10,000.00
3	Tercero	L.10,000.00
4	Cuarto	L.38,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>L.73,000.00</b>

**(Ver Anexo N° 6)**

En la inspección física que se realizó al vehículo, se constató que el mismo tiene placa particular, además no tiene pintada la bandera, y tampoco identificada la institución a que pertenece.

Se confirmó por parte del señor Jorge Mario Bautista, actual Tesorero Municipal, que el seguro del vehículo al momento en que ocurrió el accidente, no estaba al día, por lo tanto la Aseguradora no respondió por los gastos.

Situación que provocó un perjuicio económico en contra del Estado por la cantidad de SETENTA Y TRES MIL LEMPIRAS (L.73, 000.00).

## CAPITULO III

### PERSONAS SUJETAS A RESPONSABILIDADES

De los hechos descritos en el Capítulo II del presente informe se formula reparo de manera individual, por un monto total de SETENTA Y TRES MIL LEMPIRAS (L. 73,000.00) al cual al momento de efectuarse el pago respectivo, deberán agregársele los intereses que señala el Artículo 95 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en contra de la siguiente persona:

1. **En contra** del señor Ramiro Ventura Espinoza, Alcalde Municipal de Belén Gualcho, Departamento de Ocotepeque.

**MOTIVO DEL REPARO:** Por haber permitido que su hijo Melvin Aníbal Ventura Ramos, sin ser empleado municipal, condujera el vehículo marca Nissan Frontier, color blanco, año 2005, placa PBR 3855, propiedad de la Alcaldía, el cual fue accidentado, resultando con daños considerables, por lo que se pagó su reparación con fondos Municipales por la cantidad de SETENTA Y TRES MIL LEMPIRAS (L.73,000.00).

**TIPO DE RESPONSABILIDAD:** Civil

**MONTO:** SETENTA Y TRES MIL LEMPIRAS (L.73, 000.00)

## **CAPITULO IV**

### **CONCLUSIONES**

Del resultado de la investigación Especial practicada en la Alcaldía del Municipio de Belén Gualcho, Departamento de Ocotepeque, relacionada con los hechos denunciados; se comprobó que quien manejaba el vehículo Marca Nissan Frontier, Color blanco, Año 2005, Placa PBR 3855, al momento del accidente era el señor Melvin Aníbal Ventura Ramos hijo del actual Alcalde Municipal sin ser empleado de la misma entidad gubernamental.

El señor Alcalde Municipal suscribió un contrato con el señor Melvin Aníbal Ventura Dubón por la cantidad de SETENTA Y TRES MIL LEMPIRAS (L. 73,000.00), para la reparación del vehículo accidentado propiedad de la Alcaldía Municipal sin contar con la autorización de la Corporación Municipal en Pleno, provocando menoscabo del patrimonio del Estado por la cantidad antes descrita.



**CAPITULO V**  
**RECOMENDACIONES**

**Recomendación N° 1**

**Al señor Ramiro Ventura Espinoza, Alcalde Municipal de Belén Gualcho, Departamento de Ocotepeque.**

- a) Colocar los distintivos a los vehículos propiedad de la Alcaldía, y utilizar Placa Nacional.
  
- b) Evitar que los vehículos propiedad de la Alcaldía Municipal sean conducidos por personas particulares. Debiendo además llevar un control de entradas y salidas de los mismos.

César Eduardo Santos H.  
Director de Participación Ciudadana

César A. López Lezama  
Jefe de Control y Seguimiento de Denuncias